



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

CREACIÓN POLITICA 20 DE FEBRERO DE 1941 MEDIANTE LEY N° 9335
CUSCO - PERÚ



Poroy Forjando su Desarrollo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 081-2022-A-MDP.

Poroy, 23 de junio del 2022.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

VISTO:

El Informe N° 175-2022/SAC/GDHPS/MDP de fecha 20 de junio del 2022, emitido por la Gerente de Desarrollo Humano y Promoción Social; Informe N° 037-GKBC/R.P.S-MDP/2022 de fecha 17 de junio del 2022, emitido por la Responsable de la Oficina de Programas Sociales, documentos referentes a la solicitud de Reconocimiento de Agentes Comunitarios de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico siendo que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del Alcalde es dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, concordantes con el artículo 43°, que señala: ¡Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 73° y 80° de la Ley N° 27972, la municipalidad tiene competencias y ejercen funciones específicas compartidas para realizar campañas de medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis local;

Que, los artículos I y IV, del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; siendo la salud pública responsabilidad primaria del Estado y la responsabilidad en materia de salud individual compartida con el individuo, la sociedad y el Estado;

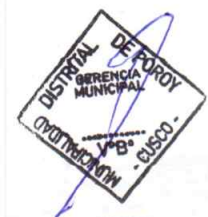
Que, todas las niñas y niños tienen derechos: el derecho a la vida, a tener un nombre, a recibir amor y protección, a tener una buena alimentación, a recibir sus vacunas completas, a vivir en un ambiente limpio y seguro, a ser atendidos en el establecimiento de salud cuando lo necesiten, a recibir una buena educación, a que sus opiniones sean valoradas. Todo esto es necesario para que puedan crecer sanos y desarrollarse bien. Es responsabilidad del Estado, de los padres de familia y de toda la comunidad hacer cumplir estos derechos;

Que, con Resolución Ministerial N° 411-2014-MINSA, se aprobó el Documento Técnico: Orientaciones para el Fortalecimiento de la labor del agente comunitario de salud, que tiene como propósito contribuir con el mejoramiento de la salud biopsicosocial del individuo, familia y comunidad, a través de la acción del agente comunitario de salud como agente de cambio para el logro de la formación de una cultura en salud en la población, mediante la adopción de estilo de vida saludable;

Que, los agentes comunitarios son actores sociales clave en el desarrollo de los proyectos de una organización, realizando acciones voluntarias relacionadas con la promoción de comportamientos saludables y la reducción de enfermedades dentro de su jurisdicción;

Que, se consideran Agentes Comunitarios Promotores de Salud a aquella persona elegida y/o reconocida por su comunidad, que realiza acciones voluntarias de promoción de la salud y prevención de enfermedades, en coordinación con el personal de la salud y otras instituciones, locales y regionales, ejerciendo la representatividad de su comunidad a través de la participación ciudadana, cumplimiento de esa manera el rol articulador entre la comunidad y las autoridades;

Que, mediante Informe N° 175-2022/SAC/GDHPS/MDP de fecha 20 de junio del 2022, la Lic. Sandra Ayma Cruz Gerente de Desarrollo Humano y Promoción Social a mérito del Informe N° 037-GKBC/R.P.S.-MDO/2022 de la Responsable de la Oficina de Programas Sociales, informa que los Agentes Comunitarios de Salud conformadas el presente año 2022 apoyaron en las labores de lucha contra la anemia en nuestro distrito realizaron el seguimiento domiciliario a niños y niñas con diagnóstico de anemia a niños menores de 02 años, niños de 04 y 05 meses, madres gestantes y apoyando en las labores extramurales del puesto de salud y la municipalidad distrital de Poroy; Por lo que, solicita la emisión de Resolución de Alcaldía para el reconocimiento a Agentes Comunitarios de Salud;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

CREACIÓN POLITICA 20 DE FEBRERO DE 1941 MEDIANTE LEY N° 9335
CUSCO - PERÚ



Poroy Forjando su Desarrollo

Que, en concordancia con la autonomía política de la que gozan los Gobiernos Locales, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER a los **AGENTES COMUNITARIOS DE SALUD DEL DISTRITO DE POROY**, según el siguiente detalle:

N°	NOMBRE Y APELLIDOS PROMOTORA	DNI	SECTOR
1	CHARO GUERRERO CRUZ	23984832	CRUZ VERDE
2	CECILIA VASQUEZ HUAHUA	25000655	CHINCHAYSUYO
3	LUZ ELISA LOPEZ ROCCA	44602134	PUERTO RICO, VILLA LAS ROCAS, BRISAS DEL ARCO, NUEVA CIUDAD INCA
4	SUSANA BEATRIZ BAEZ RAMOS	46386721	CRUZ VERDE, GRUPO DE AGRICULTORES SIN TIERRA
5	DINA PALACIOS OSORIO	41410322	RESIDENTES DE CRUZ VERDE, SENCCA
6	BASILISA VENTURA FLORES	42536467	CRUZ VERDE, 30 DE AGOSTO, GRUPO DE AGRICULTORES SIN TIERRA
7	ALBERTA CORREA ARANYA	07378524	CHINCHAYSUYO, QOYAYOCPATA, CHEQTAQAQA HUAYNA CORCOR
8	ANGIE MARKGIORY QUISPE LOPEZ	71086807	HUAMPAR
9	SONIA CACERES PILLCO	80181435	POROY, TICAHUERTA
10	HERMELINDA ROSA AQUINO CURASI	07510038	POROY, TICAHUERTA
11	AMPARO LILIA LEVITA HUAMANI	48429637	HUAMPAR

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Responsable de Programas Sociales, alcanzar una copia de la presente Resolución de Alcaldía a los Agentes Comunitarios detallados en el primer Artículo.

ARTICULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Poroy.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

Ing. Francisco Toccas Quispe
D.N.I. 23887758
ALCALDE